

Santiago, 15 de noviembre de 2016



2016110172448

15/11/2016 - 13:00 Operador: LADIAZ

División Control Financiero Valores



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

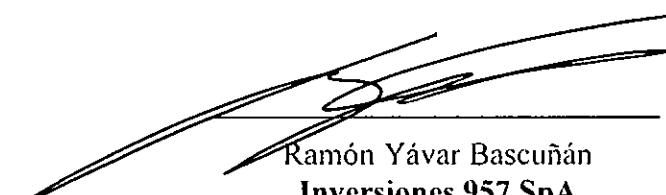
**Ref.: Complementa repuesta a Oficio
Ordinario Electrónico N° 28.225 de
fecha 10 de noviembre de 2016**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y de acuerdo con lo observado en el Oficio de la referencia, en relación con el prospecto y aviso de Oferta Pública de Adquisición de Acciones de Empresa Constructora Moller y Pérez-Cotapos S.A., por parte de Inversiones 957 SpA, me permito complementar la presentación realizada con fecha 14 de Noviembre de 2016, acompañando a la presente copias del aviso rectificadorio publicado con esta misma fecha, en los diarios La Tercera y El Pulso.

Desde ya quedamos a su disposición para aclarar o complementar cualquier información que estimen necesaria.

Sin otro particular, les saluda muy atentamente,



Ramón Yávar Bascuñán
Inversiones 957 SpA



cc. Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica de Chile
Bolsa de Corredores, Valparaíso

Sociedad

Tendencias

[ASTRONOMIA] Fenómeno astronómico pudo ser observado en casi todo el planeta. Pese a que su próxima versión será en 18 años, esta semana la luna seguirá viéndose más grande de lo habitual.

Por Sofía Solar

Próxima Superluna será en 2034

La terminación Superluna se empezó a utilizar hace más de 30 años luego que el astrólogo Richard Nolle describiera así a la Luna llena o nueva justo en el momento que se encuentra en su punto más cercano a la Tierra. La noche del domingo y madrugada del lunes, la mayor parte del mundo pudo apreciar este fenómeno, que hizo que el satélite fuera 14% más grande y 30% más brillante que su tamaño promedio.

Los australianos fueron los primeros pri-

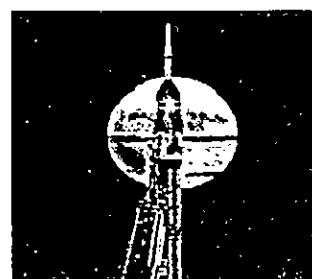
vilegiados en observar este fenómeno astronómico, que a diferencia de un eclipse solar, no requiere de protecciones o instrumentos especiales para apreciarlo.

Pese a esto, en algunos países como Taiwán por ejemplo, las autoridades pusieron telescopios a disposición del público.

La próxima vez que el fenómeno natural se repetirá, será el 25 de noviembre de 2034, y la más grande del siglo será el 6 de diciembre 2052. Pese a eso, esta semana, la Luna seguirá viéndose más grande de lo habitual.



► La Luna elevándose por encima del Valle de los Dioses, en Utah, EE.UU. foto: AP



► El satélite tras un cohete Soyuz en el cosmódromo de Baikonur. foto: AP



► Tras las estatuas de la catedral de Almudena en Madrid. foto: AP



► La Superluna cerca de la Estatua de la Libertad, en Nueva York, EE.UU. foto: AP

LarraínVial

MOLLER & PEREZ-COTAPOS

OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y CONTROL
DE EMPRESA CONSTRUCTORA MOLLER Y PÉREZ-COTAPOS S.A.
POR INVERSIONES 957 SPA

RECTIFICACIÓN DEL AVISO PUBLICADO EN LOS DIARIOS LA TERCERA Y EL PULSO EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2016

Mediante aviso publicado con fecha 26 de octubre de 2016 en los diarios La Tercera y El Punto (el "Aviso de Inicio"), se comenzó el inicio de la oferta pública para la adquisición de hasta 120.337.053 acciones de Empresa Constructora Moller y Pérez-Cotapos S.A. (la "Sociedad" o "APC"), sociedad anónima abierta inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS") con el N° 1101, rol único tributario número 97.770.000-K, representativas de un 53% de las acciones emitidas por APC, de conformidad con las disposiciones del título XXV de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores, por parte de Inversiones 957 SPA, Rol Único Tributario número 75.207.757-7 (el "Oferente"), en las términas y condiciones del Aviso de Inicio y del respectivo prospecto (el "Prospecto") que estuvo a disposición de los interesados y demás personas que ordena la Ley de Mercado de Valores y la SVS (el "Ofertante").

De conformidad con las instrucciones de la SVS contenidas en su oficio ordinario N° 23.225, de fecha 10 de noviembre de 2016, el Ofertante viene en rectificar el Aviso de Inicio, de la forma que se indica a continuación:

(a) Se reemplaza la párrafo segundo y tercero de la sección 1.2, "Control del Ofertante", por los siguientes parágrafos, respectivamente: "Agricola El Atahue, Rol Único Tributario N° 77.081.910-4, es una sociedad colectiva civil constituida por escritura pública de fecha 20 de agosto de 1997, inscrita en la notaría de Santiago de don Álvaro Bianchi Basas. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fechas 21.200 número 14.771 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 1997, y se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de setiembre del mismo año. De conformidad con los estatutos de Agricola El Atahue, su dominio social es la Región Metropolitana y tiene por objeto el "desarrollo de actividades agrícolas en cualquiera de sus formas, como asimismo la de inversiones y explotación realística de sus bienes, corporales o incorpórales, incluidos inmuebles, con miras a la percepción de sus frutos canorales o civiles. Se excluye del objeto social la ejecución de actos de concierto, sin perjuicio de que la sociedad pueda ejercitálos específicamente, en especial los relativos a operaciones en el mercado de capitales solo con miras a la realización de su objeto o a la inversión de sus haberes". El señor Fernando Flores Larraín es titular del 50% de los derechos sociales de Agricola El Atahue y su administración y representación corresponde íntegramente a una cuarta parte de los socios, incluyendo al señor Fernando Flores Larraín.

A su vez, la sociedad inversiones La Hiedra S.A., Rol Único Tributario N° 95.587.400-3, es una sociedad anónima cerrada constituida por escritura pública de fecha 29 de agosto de 1990, otorgada en la notaría de Santiago de don Samuel Klechy Rapaport. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fechas 24.629 número 12.287 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1990. De conformidad con los estatutos de Inversiones La Hiedra S.A., su domicilio es la comuna de Las Condes y tiene por objeto "a) la asesoría profesional en materias financieras, bursátiles, tributarias, contables, económicas, inmobiliarias, energéticas, de marketing, de ingeniería y de comercio exterior; b) el desarrollo, gestión y administración de negocios inmobiliarios, mobiliarios y financieros; c) la inversión en bienes raíces y muebles de cualquier naturaleza, incluyendo acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, cuotas de fondos mutuos, planes de ahorro, efectos de comercio, cuentas o derechos de todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades y asociaciones, cualquiera sea su naturaleza o giro. El señor Ramón Víctor Basualdo es dueño del 50.14% de su capital con derecho a voto y participa de su administración como Director y gerente general de la misma de la misma.

(b) Al final de la sección 1.3, "Participación en la propiedad de la Emisora" se incorpora la siguiente frase: "Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que el Ofertante es dueño de acciones de MPC al participa en su administración."

(c) Se reemplaza la sección 3.4, "Plazo de duración de la Oferta", por lo siguiente: "La presente Oferta se extiende por un plazo de 30 días corridos, que comienza el día 27 de octubre de 2016 y vence el día 25 de Noviembre del año en curso (la "Fecha de Vencimiento de la Oferta"). En línea con lo anterior, tanto el primero como el último día del plazo referido comenzarán y terminarán, respectivamente, a la apertura y cierre del mercado bursátil en que se encuentren registradas las valores de la Oferta, de manera que la apertura será a las 9:30 horas y el cierre será a las 17:30 horas. Sin perjuicio de lo anterior, el Ofertante podrá, en caso de considerarlo conveniente, proceder a la prórroga del referido plazo en conformidad con la Ley."

(d) Se reemplaza el segundo párrafo de la sección 3.5, "Fecha y días en que se publicará la declaración del éxito o fracaso de la Oferta", por el siguiente: "En caso de resultar exitosa la presente Oferta, lo que ocurrirá es la medida que se recibirán aceptaciones por al menos 105.510.943 acciones de MPC, representativas del 51% de su capital con derecho a voto, el Aviso de Resultado contendrá el número total de acciones que seán adquiridas por el Ofertante, designando el número total de acciones recibidas, el número de acciones que adquirirá y el porcentaje de control que se alcanzará como producto de la Oferta."

(e) En el primer párrafo de la sección 5.2, "Formalidades para la aceptación de la Oferta y documentos necesarios", se reemplaza la frase: "La Aceptación deberá entregar los días lunes a viernes entre las 9:30 y las 17:00 horas", por la siguiente: "La Aceptación deberá entregar los días lunes a viernes entre las 9:30 y las 17:30 horas".

(f) Se reemplaza el tercer párrafo de la sección 5.2, "Formalidades para la aceptación de la Oferta y documentos necesarios", por el siguiente: "Adicionalmente, el accionista aceptante deberá firmar el contrato de prestación de servicios, si no lo hubiere suscrito, con el Administrador de la Oferta o con el corredor de bolsa al que recurra y cesársen documentos que sean requeridos por aquellos, en conformidad con la normativa vigente."

(g) Se reemplaza íntegramente la sección 6, "Terminación de la Oferta" por lo siguiente: "La presente Oferta es irrevocable. Sin perjuicio de ello y de conformidad con el artículo 210 de la Ley de Mercado de Valores, el Ofertante sujeta la presente Oferta a las siguientes condiciones objetivas, que en caso de verificarse el cumplimiento de cualquiera de ellas, en la forma que se indica a continuación, facultará al Ofertante para dejar sin efecto la Oferta, considerándose esta cesada y revocada para todos los efectos:

(i) DUE, A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OFERTA O A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE SU PRÓRROGA EL OFERENTE, NO HA RECIBIDO NI MANTENGA A SU FAVOR, ACEPTACIONES POR AL MENOS 105.510.948 ACCIONES DE MPC, REPRESENTATIVAS DEL 51% DE SU CAPITAL CON DERECHO A VOTO. EL OFERENTE DEBERÁ DAR CUENTA DEL RECHZO DE HABERSE VERIFICADO ESTA CONDICIÓN EN EL AVISO DE RESULTADO; Y

(ii) QUE A PARTIR DE ESTA FECHA Y HASTA LA PUBLICACIÓN DEL AVISO DE RESULTADO, NO SE DIENE, EMITA O VERIFIQUE NINGÚN ACTO DE AUTORIDAD, RESOLUCIÓN O DECRETO DE NINGÚN ÓRGANO DEL ESTADO QUE TENGA COMO CONSECUENCIA UN IMPEDIMENTO PARA QUE SE DECLARE EXITOSA LA OFERTA, DE VERIFICARSE LO ANTERIOR, EL OFERENTE PODRÁ DECLAR SIN EFECTO LA OFERTA A SU SÓLO ARBITRILO, CONSIDERÁNDOSE ÉSTA CADUCADA Y REVOCADA PARA TODOS LOS EFECTOS. LO ANTERIOR SERÁ COMUNICADO POR EL OFERENTE INMEDIATAMENTE LA PUBLICACIÓN DE UN AVISO EN LOS MISMOS DIARIOS EN LOS CUALES SE PUBLIQUE EL AVISO DE INICIO, PUBLIQUÉNDΟ QUE DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES DE VERIFICADO EL RECHZO ANTES INDICADO Y, EN TODO CASO, DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA OFERTA.

En caso de quedar sin efecto la Oferta, por cualquiera de las causales antes indicadas, se procederá a la devolución de los valores entregados por los accionistas que hubieren concordado con su aceptación a la presente Oferta, de la manera que se indica en el Párrafo 5.3 precedente, las condiciones antes indicadas han sido establecidas en el sólo beneficio del Ofertante, quién podrá renunciarlas a su sólo arbitrio en cualquier tiempo con anterioridad a la publicación del aviso de Resulado".

(h) Se reemplaza el primer párrafo de la sección 7, "Derecho de Retracción", por el siguiente: "Los accionistas que hubieren aceptado la Oferta podrán retractarse, total o parcialmente, hasta antes del vencimiento del plazo de vigencia de la misma o de su prórroga, en conformidad a la ley, mediante comunicación escrita entregada en las oficinas del Administrador de la Oferta, donde les serán restituidos los valores respectivos."

(i) En elítulo del Aviso de Inicio y en las demás secciones pertinentes, se reemplaza la denominación "Empresa Constructora Moller Pérez-Cotapos S.A.", por "Empresa Constructora Moller y Pérez-Cotapos S.A".

En los mismos sentido se ha modificado el Prospecto.

Inversiones 957 SpA

